

La primera imprenta
Lepi e fundada en
1822 siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Conato. San
Francisco, lo primero
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa
en fecha 4 de
Enero de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1823, conocido
ahoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00985

Director, P. M. JOSÉ LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24179

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo Nº 375

d) Seguros por Daños a Terceros: El Contratista deberá mantener Seguros por daños a terceros que estipule un límite no menor de Lps. 20.000.00 por todos los daños que surjan de lesiones corporales o muerte de una persona y sujeto a ese límite por cada persona con un agregado límite de Lps. 40.000.00, que surjan de lesiones corporales o muerte de dos o más personas en cualquier accidente o suceso.

Seguro por Daños a Propiedades que estipule un límite no menor de Lps. 10.000.00, por todos los perjuicios causados por los daños o destrucción de propiedad, incluyendo contractual, en cualquier accidente o suceso. El contratista deberá suministrar al Gobierno el número de copias certificadas de todas las pólizas de seguro que sean requeridas".

Artículo X.—OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de préstamos externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos por el Convenio de Préstamo suscrito el 10 de diciembre de 1976, en

tre el Gobierno y el Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobado por Decreto Nº 432 de fecha 12 de febrero de 1977.

Asimismo se conviene que el Contratista no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones del Contratista derivados de este Contrato, a menos que tengan el consentimiento escrito del Gobierno. Para el caso de sub-contratos, el Contratista solicitará al Gobierno la aprobación del Sub-Contrato en su totalidad.

Artículo XI.—EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE HONDURAS O DE PAISES MIEMBROS DEL BANCO. Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago proceden de recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, el empleo de personas que no sean nacionales de Centro América o de los Estados Unidos de Norte América para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

Artículo XII. — TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación. Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación; no

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 375
Junio de 1977

A V I S O S

perjudicará ningún reclamo anterior que el Gobierno pudiere tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminados todos los sub-contratos si dichos pedidos o sub-contratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado. Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan por terminadas por la conveniencia del Gobierno, el Gobierno reembolsará al Contratista por todos los gastos sub-siguientes que sean razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO: El Contratista. Se compromete y obliga por este acto a prestar toda la cooperación y a atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros designados por

el Gobierno. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasionará al Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que se reserva el Gobierno para resolver este Contrato.

Artículo XIII. — FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, Actos de Enemigo Público, Actos de otros contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos, sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio los justifique, en tal caso, El Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha, y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

Artículo XIV. — FIANZAS: El Contratista. Se obliga a rendir una fianza de cumplimiento que cubra la ejecución satisfactoria de la obra contratada, en suma penal del 15% del valor del Contrato y otra fianza por la suma penal del 15% del valor del Contrato como "Fianzas de Pagos" para garantizar el pronto pago total por: mano de obra, materiales, renta servicios y demás obligaciones del Contratista frente a terceros, que deben ser cancelados con fondos imputables al precio de este Contrato. "El Contratista podrá sustituir el valor de las retenciones rindiendo una fianza del 5% del total del Contrato, por el período de un año".

Artículo XV. — PAGO: El Gobierno revisará las certificaciones mensuales preparadas por el Contratista, aprobadas por el Consultor y Certificadas por la Unidad Ejecutora de las cantidades de trabajo satisfactoriamente realizadas, incluyendo los materiales suministrados, los respectivos precios unitarios de Licitación si los hubiere, bajo convenios suplementarios, para el caso de obras o trabajos realizados, que no estén incorporados en la lista de las cantidades estimadas en la Tabla de Precios Unitarios adjunta, de acuer-

do con las especificaciones Generales de Caminos, se deducirá del monto total de las estimaciones un 10% como garantía por trabajos defectuosos, valor que: le será devuelto al Contratista al entregar la obra a entera satisfacción del Gobierno.

Artículo XVI. — MOVILIZACION: El concepto de movilización de Equipo e Instalaciones, corresponderá al 10% del valor de la oferta. Se efectuarán pagos parciales al Contratista en este concepto toda vez que el Ingeniero constate que el equipo y las instalaciones, que a su juicio son necesarias para la ejecución de la obra, se encuentran en el sitio de trabajo.

Artículo XVII. — APROBACION DEL BANCO Y DEL AID: Las partes del presente Contrato comprenden que el BCIE se ha reservado determinados derechos de aprobación que incluyen, pero no se limitan a: el derecho de aprobar las Cláusulas de este Contrato, el Contratista y todos y cualesquiera planes, informes, especificaciones, subcontratos, documentos de Licitación, planos y otros documentos relacionados con este Contrato y con el Proyecto del que es parte. Las partes del presente Contrato comprenden y convienen, que, al reservarse todos o cualesquiera de los anteriores derechos de aprobación, el BCIE ha obrado solamente como prestamista para asegurar el uso adecuado de fondos del Gobierno de Estados Unidos, y que cualquier decisión que el BCIE tome para ejercer, o abstenerse de ejercer, éstos derechos de aprobación deberá tomarla en su calidad de prestamista en el curso del financiamiento de este Proyecto y no se interpretará al BCIE, como constituyendo parte contratante, del presente Contrato. Las partes contratantes del presente comprenden y convienen en que el BCIE podrá de cuando en cuando, ejercer los anteriores derechos de aprobación, o tratar con las partes contratantes, conjuntamente, asuntos relacionados con estos derechos y con el Proyecto del que éste Contrato es parte, sin que ello incurra en ninguna responsabilidad y obligación respecto a las partes mancomunadas o solidariamente respecto a cualquiera, de ellas. Cualquier aprobación (u omisión de desaprobación por el BCIE de cualquier plan, informe, especificación, Contrato, Documento de

Licitación, plano u otro documento no impedirá que el prestatario o el BCIE afirmen cualquier derecho o releven al Contratista de cualquier obligación que el Contratista pudiera, en algún otro modo, tener respecto al prestatario o el BCIE debido a dicho plan, especificación, Contrato, documento de Licitación, plano y otro documento, o de cualquier cumplimiento o incumplimiento del Contrato, o respecto a cualquier certificado del Contratista, o del proveedor que deba obtenerse para el BCIE.

Artículo XVIII. — IMPUESTOS DE IMPORTACION Y DERECHOS CONSULARES E IMPUESTO DE VENTAS: Los materiales y el equipo importados para la ejecución del Proyecto estarán exentos de impuesto de importación y de derechos consulares. Las compras relacionadas directamente con este Proyecto, estarán exentas del pago del impuesto sobre la venta, del 3% de los impuestos de consumo o cualquier otro impuesto que se establezca después de firmado el Contrato. El Gobierno podrá permitir al Contratista, siempre que éste lo solicite, el uso de la maquinaria o equipo, una vez terminada la obra, bajo una de las siguientes condiciones:

(Continúa)

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió declarar a Ramón Antonio Reyes Rodríguez, heredero ab intestato de su difunto padre Santiago Rafael Reyes Gracia, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos, de mejor o igual derecho.— Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretaria.

3 D. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — Yo, Marlen Urtecho de Salazar, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, colegiada con el número 1226, Registro Tributario Nacional N° U7YQIP-7, actuando en representación de la Federación Hondureña de Cooperativa Industriales Ltda., de este domicilio, ante usted con el debido respecto vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio, que consiste en la palabra:

"FEHCIL"

la cual utiliza mi representada, para amparar toda clase de servicios no incluido en otras clases, y distintivo donde ella es parte interesada y se aplica a cajas, papel, empaques, y el producto elaborado que se quiere distinguir ya sea mediante grabados, estarcidos, impresos, placas metálicas y marbetes o en cualquier otra forma apropiada en la industria o el comercio. Por lo anteriormente expuesto, al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva ordene el registro y depósito en la Clase N° 42 de la marca descrita a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—f) Marlen Urtecho de Salazar." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador;

23 N. 3 y 13 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3900-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: COMERCIAL INDUSTRIAL COSMETICA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA. (COMERCIAL INCOQUIM, S. A.); Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala; Nombre del

CONVOCATORIA

La Compañía Nacional de Explosivos S. A. (CONEX), convoca a los señores accionistas de esta empresa para que el día martes veinte de diciembre de 1983, a las 5:00 p. m. concurran a la sesión ordinaria que tendrá efecto en el edificio de su sede ubicado en Tegucigalpa, D. C., Primera Avenida, República de Chile, Casa No. 202, para tratar los siguientes puntos:

- 1.—Situación actual de la Compañía
- 2.—Política financiera
- 3.—Emisión de la memoria de la empresa
- 4.—Varios.

De no lograr quórum en la fecha indicada la Asamblea tendrá lugar el día siguiente o sea el miércoles 21 de diciembre de 1983, a la misma hora y fecha indicada.

3 D. 83.

SECRETARIO

Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 3 (para marca extranjera); Guatemala; N° 44,873, Agosto 26, 1973; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Perfumería, artículos de tocador, de belleza, lociones, jabones, dentífricos, polvos, cremas, shampoos, desodorantes personales; Denominación o Etiqueta: "Jaqueline Carol" y arriba de ella



JAQUELINE CAROL

un dibujo caprichoso distintivo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador;

23 N. 3 y 13 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3726-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: BOTICA FRANCESA, S. A.; Domicilio: San José, República de Costa Rica; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 5 (para marca extranjera) Costa Rica, N° 57.675, Julio 3, 1980; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Tónicos reconstituyentes; Denominación o Etiqueta:

KINOCOLA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

23 N. 3 y 13 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3802-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: LUIS FELIPE ARRIOLA LIGORRIA; Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 16 (para marca extranjera) Guatemala, N° 22.784, Noviembre 16, 1970; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Papel, artículos hechos de papel, papel sanitario, servilletas de papel, papel higiénico, pañuelos; Denominación o Etiqueta: "Los Tres



Conejitos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador;

23 N. 3 y 13 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "N° de Solicitud: 3801-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: STIEFEL LABORATORIES, INC.; Domicilio: Oak Hill, Estado de New York, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 5 (para marca extranjera) País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones far-

macéuticas para el tratamiento o enfermedades de la piel; Denominación o Etiqueta:

NEDAX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

23 N. 3 y 13 D. 83.

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recámaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas

forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla-ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS** (Lps. 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS** (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en **Mil Doscientos Lempiras** (Lps. 1,200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de **Tres Mil Ciento Cuatro**

Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo en virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construída una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de **Quince Mil Lempiras Exactos** (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Callejas, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y ocho del tomo doscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquintero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos, Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quian Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S. del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagua, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) *Darío Ayala Castillo*
Del 21 N. al 13 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Dos casas de bahareque entejadas, de catorce varas de largo por seis de ancho, la otra, ambas construidas según solar situado en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, frente a la Carretera del Norte, que mide más o menos una manzana de extensión, cuyos límites: Al Norte, casa y solar de Salvador Zúñiga; al Este, propiedad de Juan Meza; al Sur, posesión de Dolores Alvarado;

y, al Oeste, posesión de Serapio Alvarado. El terreno en referencia está dividido en tres departamentos, separados por cerco de piedra, uno que sirve para potrero, otro para huerta y otro para solar de las casas, que dá para la carretera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, fue remitido en el mes de marzo de 1976, según revisado y aprobado por el Ing. Pablo Sierka, con Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que el terreno tiene una área de seis mil novecientos treinta y nueve, punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a nueve mil novecientos cincuenta y tres, punto cero dos varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo los límites generales: Al Norte, calle; al Sur, mediando carretera vieja de Tegucigalpa, a San Pedro Sula, propiedad de Oyuela Arturo Girón y casa El Cafetal, del otorgante Lizardo Macías; y, al Oeste, mediando calle, con propiedad de don Pedro Posadas y El Agua Sarca, del otorgante, Elías Macías. La relación de medida del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia veinticinco punto veinticinco, rumbo N, cuarenta y un grados treinta minutos E; estación dos-tres, distancia veintidós punto veinticinco, rumbo N, treinta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos E; estación tres-cuatro, distancia nueve punto veintinueve, rumbo N, treinta y dos grados cero cero minutos E; estación cuatro-cinco, distancia veinticinco, punto cincuenta y uno, rumbo N, cero dos grados, cero seis minutos W, estación cinco-seis, distancia treinta y dos punto ochenta y seis, rumbo N, cero cinco grados, treinta y cinco minutos E; estación seis-siete, distancia veinticinco punto sesenta, rumbo N, veintiséis grados, treinta y cuatro minutos W; estación siete-ocho, distancia diecinueve punto once, rumbo N, dieciocho grados, cincuenta y siete minutos W; estación ocho-nueve, distancia once punto catorce, rumbo N, cuarenta y cuatro grados, veintidós minutos W; estación nueve-diez, distancia veintiuno punto sesenta, rumbo N; ochenta y seis grados, dieciocho minutos W; estación diez-once, distancia treinta punto treinta y ocho, rumbo S, sesenta y nueve grados, quince minutos W; estación once-doce, distancia, sesenta y ocho punto

noventa y dos, rumbo S, veinte grados treinta y cinco minutos E; estación doce-trece, distancia treinta y uno punto veintinueve, rumbo S, cero ocho grados treinta y nueve minutos E; estación catorce, distancia catorce punto treinta y cuatro, rumbo S, cero un grado cero siete minutos E; estación catorce-quince, distancia doce punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero siete grados cero cinco minutos E; estación quince-dieciséis, distancia siete punto sesenta y cuatro, rumbo S, cero grados treinta y un minutos E; estación dieciséis-uno, distancia seis punto cincuenta y dos, rumbo S, treinta y un grados cero minutos E.

Tercero: Que el inmueble remedido según cláusula que antecede, conocido actualmente como casa del Higo, ha introducido las mejoras que se describen así: Una casa construida de adobe, techo de teja, enclafado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva pila de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalado de lavatrastos, y un enchufe para estufa eléctrica trifásica, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor; las puertas son de construcción de caoba; total, ocho exteriores con sus respectivos llavines, y ocho puertas interiores de plywood y caobina; el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una oficina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción de ángulo industrial, y ocho ventanales con sus respectivos balcones; toda la casa en su estructura general, forma el estilo colonial. El terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valoran en la suma de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Sels Lempiras con Setenta Centavos (L. 35,576.70), incluyendo el valor del pozo malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 100, del Tomo 470, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Seguidamente el inmueble que se describe así: "Una casa de bahareque, techo de zinc, de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina al lado Poniente, de cinco varas de largo por tres de ancho, situada en la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, en un solar, tiene una manzana de extensión

más o menos, limitando todo el Norte, con solar de Susana Ayestas; al Sur, posesión de Armando Amaya; al Este, Carretera de Comayagua; y, al Oeste, una quebrada El Matasano, encontrándose el solar de plátanos y árboles frutales y acotado con cerca de piedra y madera.

Segundo: Que el lote de terreno descrito en la cláusula que antecede, como El Cafetal, fue remedido en el mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, según plano revisado y aprobado por el Ingeniero Pablo Sierke F., Carnet Número 171, del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el cual aparece que tiene un área de cinco mil seiscientos treinta y cinco punto noventa y tres metros cuadrados, equivalente a ocho mil ochenta y tres punto ochenta y nueve centésimas de varas cuadradas, comprendiendo en la actualidad bajo las siguientes colindancias: Al Norte, mediando calle propiedad de Oyuela y Arturo Girón; al Sur, propiedad de Amalia Zúniga; al Este, propiedad Pedro Posadas, mediando quebrada; y, al Oeste, casa de Higo, del otorgante Lizardo Macías, mediando carretera vieja de Tegucigalpa a San Pedro Sula. La relación de medir del referido terreno es la siguiente: Estación uno-dos, distancia treinta y nueve punto veintidós, rumbo S, cero cinco grados cero cero minutos W; estación dos-tres, distancia veinticuatro punto cincuenta y ocho, rumbo S, cero cuatro grados, cero minutos E; estación tres-cuatro distancia veintinueve punto sesenta y cinco, rumbo S, sesenta y dos grados, treinta y seis minutos E; estación cuatro-cinco, distancia treinta y siete punto veinticinco, rumbo N, veinticuatro grados treinta y nueve minutos E; estación cinco-seis, distancia diecisiete punto treinta y cinco, rumbo N, diez grados cuarenta y dos minutos W; estación seis-siete, distancia treinta y dos punto setenta y ocho, rumbo N, cero seis grados diecisiete minutos E; estación siete-ocho, distancia catorce punto dieciocho, rumbo S, setenta grados cero siete minutos W; estación ocho-punto, distancia veintiséis punto cincuenta y tres, rumbo S, setenta y seis grados treinta minutos W.

Tercero: Que en el inmueble cuya remediada se consigna en la cláusula que antecede, ha introducido las me-

jas que se describen así: Una casa construida de adobes, techo de teja, enclafado con techo de machimbre, paredes repelladas, con lámparas estilo colonial, tiene un baño con su respectiva tina de color, inodoro y lavabo de color, cocina con instalados de lavatrastos y enchufe trifásico, con sus respectivos servicios de agua y luz eléctrica y su medidor, las puertas son de construcción de caoba, total ocho exteriores, con sus respectivos llavines, y ocho puertas de plywood de caobina, el piso de estilo colonial, tiene tres dormitorios, una sala familiar y una cocina, dos porchs, con sus respectivos barandales, de construcción ángulo industrial y ocho ventanales con sus respectivos balcones. Toda la casa en su estructura general forma el estilo colonial, el terreno con todas sus mejoras anteriormente descritas, se valora en la suma de Veinticuatro Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L. 24,575.45), incluyendo el valor de un pozo de malacate. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 1, del Tomo 471, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles han sido valorados por el Perito de oficio, nombrado por este Despacho, en la cantidad de Sesenta Mil Ciento Cincuenta y Dos Lempiras con Quince Centavos (L. 60,152.15) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (L. 25,000.00) más los intereses y costas del presente Juicio promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su carácter de Apoderado Legal del Banco FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A. (FICENSA), contra el señor Elias Lizardo Macías. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 12 N. al 5 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes seis de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ejidal en el barrio el Guanacaste, de esta ciudad, en donde tiene construida una casa de habitación, paredes de bloque de cemento, madera aserrada y cubierta con asbesto, solar que mide veinticinco varas por cada una de los extremos, limitando así: Al Norte, propiedad de Sixto Estrada; al Sur, solar y casa de Santos Cáceres; al Este, solar de Rodolfo Cáceres, calle de por medio; y, al Oeste, con solar de José Morales Cruz; que en el inmueble anteriormente descrito ha construido a sus expensas las siguientes mejoras: a) Una pieza para dormitorio de cuatro metros con diez pulgadas de largo por dos metros con ocho pulgadas de ancho; b) Otra pieza para dormitorio, de cinco metros con veinticinco pulgadas de largo por trece metros seis pulgadas de ancho; c) Otra pequeña pieza de un metro cuadrado en donde se encuentran los servicios sanitarios y baño de loza; ch) Otra pieza que sirve para comedor, de cuatro metros once pulgadas de largo, por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho; d) Otra pieza para cocina de cuatro metros doce pulgadas de largo por tres metros treinta y ocho pulgadas de ancho. Todas las construcciones son de concreto y piedra, paredes de bloque de cemento, repelladas y pintadas; todos los pisos enladrillados con ladrillo de cemento; con dos instalaciones de agua y luz eléctrica, habiendo además pila para captación de agua, también lavadero, todo de cemento, maderas aserradas, cubierta con asbesto, encielada con láminas de asbesto; con una acera hacia la calle, de diez metros de largo por sesenta centímetros de ancho, con sus respectivas puertas y ventanas, con celosías de vidrio, con cinco balcones de hierro, más un garage para vehículo, de bloques de cemento, de trece metros con siete pulgadas, amparadas las mejoras con tapiales de bloques de cemento, en una extensión de ochenta y siete metros con catorce pulgadas. Se encuentra inscrito el

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber que con fecha nueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Nº de Solicitud: 3764-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THOMSON-BRANDT (Société Anonyme) Domicilio: En 173 Boulevard Haussmann, París, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; Nº de Colegiación: 112; Clase Int. 28 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Juegos y juguetes, en particular, juegos electrónicos con sus implementos, componentes y piezas de repuestos; Denominación o

THOMSON

Etiqueta: "THOMSON", seguido de una figura hexagonal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley —Tegucigalpa D. C., 9 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.
Registrador.

24 N. 3 y 13 D. 83.

dominio bajo el número de asiento 90, tomo XI, del Registro de la Propiedad Inmueble de Danlí, departamento de El Paraíso. Una secadora de café, marca POSCAN, tipo Guardío a, Serie 12181543, con capacidad de 120 quintales húmedos, forma horizontal, mide 16 pies de largo por 13 pies de ancho, además tiene una caldera de leña y motor diésel. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Cinco Mil Lempiras exactos (Lps. 35.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos (Lps. 40.000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Licenciado Carlos Alfredo Báez Carazo, en su condición de Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor José Teodoro López Castro. Y se advierte que por

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tratarse primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 1 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 10 N al 2 D. 83.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado de Letras, en sentencia de fecha diecisiete de septiembre del corriente año, declaró a: Francisca Pineda Teruel viuda de Coto, José Adrián, Martha Elena, Juan Oberto, Santos Santiago y María Leticia, de apellido Coto Pineda, y de generales indicadas, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre respectivamente, el señor Alfonso Coto Pacheco, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. — Gracias, Lempira, 20 de septiembre de 1983.

Rogelio Gómez,
Secretario.

3 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL